

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA No. IA4 - 039-2019
De 04 de Octubre de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-324-2010** del 14 de mayo de 2010.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, promovido por la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** el cual consiste en cultivar arroz bajo sistema de riego, en una superficie de 2007 hectáreas, a realizar por etapas, el primer año (2010) con solo trescientas siete (307) hectáreas, el segundo año (2011) se sembraran setecientas (700) hectáreas y en el 2012 las hectáreas restantes. Considerando actividades auxiliares como lo son la construcción de tinas y canales de riego y drenaje, tratamiento de semillas, construcción de una boca toma para captación de agua; trazado de vías internas y construcción de campamento, a desarrollarse en la comunidad de Nuevo Progreso, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién (fs. 78-86 del expediente administrativo);

Que el día 2 de noviembre de 2018, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, con cédula de identidad personal **No. N-20-1762**, presentó modificación al EsIA y a la vez solicitó cambio de promotor incorporando a la sociedad **CACAO DEL TUIRA, S.A.** (f. 90 del expediente administrativo);

Que mediante Resolución **DEIA-RE-004-2019**, de 28 de enero de 2019, se admite el retiro consistente en la modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, presentado por el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, el cual consistía en el cultivo de cacao en sistema agroforestal en un área de 1085 hectáreas + 7613.84 m², ubicadas dentro de la huella del proyecto aprobado, en donde el componente forestal será la especie Gmelina arbórea (melina), en las fincas No. 1971, 1975, 1993, 4680, 4814, 5129,5271, 5320, 5338, 5342, 5413, 5422, 5476, 5536, 5666, 5693, 5716, 5720, 5751, 5798, y el predio 16064. A su vez se solicitaba el cambio de promotor incorporando a la sociedad **CACAO DEL TUIRA, S.A.** (fs. 254-256 del expediente administrativo);

Que el día 6 de agosto de 2019, mediante la plataforma PREFASIA, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** a través de su Representante Legal **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**” hacia el nuevo promotor, la sociedad **“ARROCERA DARIÉN, S.A.”**, persona jurídica debidamente inscrita a Folio No. 155679351, según Certificación del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **NELSON JEOVANNY MORENO BARRIOS**, con cédula de identidad personal **No. 7-109-721**;

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0677-2708-2019**, de 27 de agosto de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**” (f. 261 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-400-2019**, recibido el día 06 de septiembre de 2019, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicó que se realizó inspección al Estudio de Impacto Ambiental, y en el proyecto se visualiza que los trabajos de

construcción han culminado y se encuentra en fase de operación, por lo que se considera vigente (fs. 262-263 del expediente administrativo correspondiente):

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. N-20-1762, es el Representante Legal de la empresa **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", es procedente, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que mediante Informe Técnico de Cambio de Promotor, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", de la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** cediendo todos los derechos y responsabilidades a la nueva sociedad promotora denominada **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010 (fs.265-266),

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece que se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental aprobado: cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad, implica impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula; cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad no ha sido contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio de nombre del proyecto, obra o actividad, objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio del promotor y/o representante legal responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio en la titularidad o propiedad de la totalidad del proyecto, obra o actividad, sujeta al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en su artículo 20-A señala lo siguiente:

"...Artículo 20-A. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no han sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresará la solicitud de modificación a las fases de Evaluación y Análisis y Decisión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, rigiéndose por lo establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado",

R E S U E L V E:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010.

Artículo 2. RECONOCER a la sociedad **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**".

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., que, como promotor del estudio denominado, “CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-324-2010, del 14 de mayo de 2010.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-324-2010, del 14 de mayo de 2010, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”.

Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., y a la sociedad AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.).

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., que en contra de la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (08) días, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 11 de Octubre de 2019
Siendo las 9:02 de la mañana
notifíque personalmente a José Huilca P. de la presente
documentación Resolución
Acuerdo Marca Notificador

MIAMBIENTE
Hoy 11 de Octubre de 2019
Siendo las 9:03 de la mañana
notifíque personalmente a Luismy Mireya de la presente
documentación Resolución
Acuerdo Marca Notificador Notificado